

E. CONCLUSIÓN DE LOS TÉRMINOS FIJADOS A LAS PARTES

Artículo 1078.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercitarse dentro del término correspondiente.

Conclusión del Tema

La doctrina jurídica señala que la preclusión es un principio fundamental en el derecho procesal, que busca evitar la eternización de los conflictos legales y garantizar la seguridad jurídica.

Referencia:

Código de Comercio. 13 de diciembre de 1889. Última reforma publicada DOF 28-03-2018.

Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf>